CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 030 – 2023
ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PIEDECEUSTA Y JUAN CARLOS GOMEZ ROA

CO1.PCCNTR.4647988

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe informe de estudios previos de fecha **13 DE FEBRERO DE 2023** suscrito por **FREDDY ALBERTO GOMEZ LOPEZ** en su calidad de PERSONERO MUNICIPAL DE PUEDECUESTA, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. **2)** Que existe certificado de fecha **13 DE FEBRERO DE 2023** en el cual se verifica la Inexistencia o Insuficiencia del personal de planta para realizar el objeto a contratar. **3)** Que el contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **23P00036 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023**, emanado del AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – PERSONERIA DE PIEDECUESTA, en el que consta la existencia de recursos suficientes para ello. **4)** Que existe invitación a presentar propuesta**. 5)** Que el contratista presentó a LA PERSONERÍA la propuesta solicitada, la cual fue analizada y evaluada, mediante acta de idoneidad fecha **07 DE FEBRERO DE 2023**. **6).** Que conforme consta en Acta de selección objetiva del contratista, la Personería Municipal de Piedecuesta verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas del contratista, sin encontrar impedimento alguno para la firma del presente. **7)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar el contrato, dejando indemne a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA** por estas circunstancias. **8)** Que existe Acta de Selección Objetiva del Contratista, de fecha **16 DE FEBRERO DE 2023** suscrita por **OSCAR SIMÓN JAIMES BASTOS**. Que en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** ***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) EN LA PERSONERÍA MUNCIPAL DE PIEDECUESTA Y DEMÁS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD AL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.”*** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO** El valor total del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE *($9.900.000)*** valor que incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones, directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. -FORMA DE PAGO:** LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: La suma de **TRES MILLÓNES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3’300.000.oo)** en pagos mensuales, mes vencido o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del contratista de informe detallado de actividades, certificación de

cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud pensiones y riegos laborales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del presente contrato envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contractual, por tanto, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos a los cuales se obliga **LA PERSONERÍA** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el programa anual mensualizado de caja acorde con el Plan Anual de Adquisiciones. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** autoriza a **LA PERSONERÍA**, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales o legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente, con excepción de lo correspondiente a gravámenes con destino al Departamento los cuales serán cancelados directamente por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los valores fraccionados se aproximarán al número entero siguiente para el pago del valor contractual. **PARÁGRAFO QUINTO**: Será requisito para el trámite de cualquier pago del contrato la constancia en la cual conste que los documentos que soportan el pago ya ha sido radicados para archivo. La Secretaría de Hacienda y Tesoro se abstendrá de tramitar cualquier pago en el cual no se adjunte la certificación aquí señalada. **PARÁGRAFO SEXTO**: Para efectos de realizar el pago final es indispensable presentar acta de liquidación. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución contractual. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DE LA PERSONERIA:** 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **B. GENERALES DEL CONTRATISTA** 1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema Integrado de Gestión en sus componentes de Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la PERSONERIA y demás sistemas que se adopten. 2) Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato). 3) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto del contrato, la organización interna de la PERSONERIA, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 4) Asistir

cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. 5) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 el contratista debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones; B. Estar afiliado a una EPS; C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. **6)** Afiliarse y efectuar los pagos a ARL de conformidad con el numeral 1 del literal a), del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 7) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 8) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 9) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. 10) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.11) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el LA PERSONERIA declare la caducidad del contrato. 12) Guardar absoluta reserva, en los casos que aplique, sobre las deliberaciones, procesos, actuaciones y demás, adelantados en la Personería municipal de Piedecuesta. 13) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 14) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la PERSONERIA, y el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. 15) Dar cumplimiento a la ley de archivo (Tabla de Retención Documental y Manual de Gestión Documental), siendo requisito para que el supervisor otorgue el visto bueno a la cuenta y al finalizar se asegure la custodia de la información institucional. 16) Hacer entrega de los elementos, equipos, documentos, bases de datos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos establecidos. Además, realizar entrega formal de los usuarios usados en las diferentes plataformas del ámbito nacional, aplicativos o software a nivel territorial o de la entidad, la cual debe incluir los perfiles de usuario, claves de acceso y relacionando las fechas de informes asociados a dichas plataformas. 17) Aplicar los procedimientos documentados por el área de contratación y utilizar en los diferentes procesos los formatos adoptados por el equipo de Sistema Integrado de Gestión y publicados en la página web www.personeriadepiedecuesta.gov.co opción Sistema Integrado de Gestión y Control. 18) El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el desarrollo del presente contrato por lo que acatará estrictamente el cumplimiento en esta materia. De igual forma, se obliga al cumplimiento de las normas laborales vigentes

aplicables, incluido los pronunciamientos jurisprudenciales, así como los lineamientos y políticas definidas por el CONTRATANTE.19) Participar activamente con todo su personal en las actividades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo sean programadas por el CONTRATANTE durante la ejecución del objeto del Contrato. 20) Apoyar las estrategias y actividades que aseguren la planeación y ejecución del proceso integral de empalme, que guarden relación con su objeto contractual. 21) Acatar y Cumplir con los diferentes protocolos de Bioseguridad y Protección que sean establecidos por la Entidad con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19. **C. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la Cláusula Primera, para dar alcance al objeto contractual, EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las siguientes actividades durante el plazo de ejecución: **1.** Apoyar jurídicamente en la respuesta y trámite a las diferentes peticiones instauradas ante la Entidad, realizando el seguimiento hasta la instancia final y actuando dentro de los términos legales **2.** Llevar registro fidedigno, organizado y actualizado de las diferentes actuaciones adelantadas. **3.** Brindar apoyo jurídico en los procesos administrativos adelantados por la Personería Municipal de Piedecuesta. **4.** Proyectar respuestas a los requerimientos efectuados a la Personería por los Entes de Control. **5.** Efectuar la recolección de datos, documentos y/o pruebas que deban ser aportados en los procesos administrativos, judiciales o extrajudiciales en los cuales intervenga la Personería Municipal de Piedecuesta. **6.** Apoyar en la revisión de estados en los procesos judiciales o extrajudiciales en los cuales intervenga la Personería Municipal de Piedecuesta. **7.** Rendir los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato. **8.** Crear, organizar y mantener actualizados los expedientes digitales y físicos correspondientes a los asuntos adelantados, debiendo reportar al supervisor del contrato en medio digital y de manera organizada la información correspondiente. **9.** Brindar apoyo jurídico en las diferentes audiencias, comités y reuniones en los que haga parte y/o sea convocada la Entidad. **10.** Las demás que señale el Personero Municipal o que le sean asignadas por el supervisor del Contrato, así como, participación en los eventos y actividades organizados por la personería municipal de Piedecuesta y las que sean necesarias para el cabal desarrollo del mismo.**PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con LA PERSONERIA y podrá ejercer su labor en todas las actuaciones y actividades salvo las restricciones que le imponga la ley o conlleven conflicto de intereses. **CLAUSULA QUINTA.- PRODUCTOS E INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta del presente Clausulado, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio. **CLAUSULA SEXTA.- AUTONOMIA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios regido por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Piedecuesta (Santander),

y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Municipio de Piedecuesta (Santander). El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **OCTAVA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, LA PERONERIA verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **CLAUSULA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIA UNICA:** Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 decreto 1082 de 2015 el cual señala: *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO**: La liquidación de las multas las efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo e, igualmente, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO**: De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. - CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de LA PERSONERIA, que puede conducir a su paralización, LA PERSONERIA, mediante Acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: Lo pactado en esta Cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. - DECLARACIONES DEL**

CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la PERSONERIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del contrato no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente clausulado. **CLAUSULA DECIMO QUINTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA PERSONERIA, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el LA PERSONERIA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la PERSONERIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y su clausulado. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la PERSONERIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA – OBLIGATORIEDAD AFILIACION AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El Contratista en cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la ejecución del contrato, en caso de adición y/o prórroga del mismo deberá realizar la respectiva ampliación de la afiliación. **PARÁGRAFO:** Cuando según la actividad a desarrollar, la clase de riesgo sea o corresponda a nivel cuatro (4) o cinco (5), la obligación de afiliación estará a cargo de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO NOVENA – SUPERVISION:** De conformidad con la ley 1474 de 2011, LA PERSONERIA controlará el contrato a

través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna, lo cual se verá reflejado en la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA DECIMO VIGESIMA.- CESIONES:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la PERSONERIA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD	CONTRATISTA
Nombre: Personeria de Piedecuesta **Dirección:** Carrera 6 No 9-98 Piso 2 Edif e concejo **Email:** correspondencia@personeriadepiedecuesta.gov.co **Telefono:** 6650444 Ext. 1708	**Nombre: JUAN CARLOS GOMEZ ROA** **Teléfono:** 315 6935675 **Email:** abogadojuangomezroa@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes de forma electrónica y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Afiliación a ARL. 3) Aprobación de la garantía única (cuando aplique) 4) Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social 5) Suscripción del Acta de inicio.

Proyectó: Brahiam Andrés Duran Mendoza – Abogado de Contratación